

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.136)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, y la de Gobierno, Interpretación y Acuerdos han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Peralta y Rosa, quienes manifiestan: "Visto que por el Artículo 2º de la Ordenanza nº 6.123 del 28 de diciembre de 1995 se cedió con carácter precario por el término de cinco (5) años al Centro Popular a la Comunidad, con domicilio en Avda. Bermúdez 6623 de esta ciudad, el uso de un terreno de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 5º, Manzana 642, Gráfico 25, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 333b, Folio 1271, Nº 105079, Departamento Rosario del Registro General Rosario;

Que por el Artículo 3º de la Ordenanza citada, esta cesión se otorgó con el fin específico y vinculante de construcción y funcionamiento de una escuela primaria gratuita para niños carenciados de la zona;

Y considerando que el CEPAC es una Asociación Civil sin fines de lucro (Personería Jurídica nº 428/93) que lleva a cabo un conjunto de tareas, fundamentalmente educativas, nutricionales, además de otras actividades comunitarias tendientes a reforzar los lazos de solidaridad social, a mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio y luchar contra todos los aspectos que profundizan la marginalidad en la zona conocida como Villa Magnano, en el límite Sur de Rosario.

Que el CEPAC ha construido y gestiona la Escuela Primaria Particular Comunitaria nº 1434, a la que asisten 100 niños, el Jardín de Infantes Pajarito Remendado (Programa PROMIN-UNICEF), al que asisten 50 niños, el Centro de Alfabetización para Adultos Nº 303, sustentado por la Provincia con copa de leche y huerta para los asistentes, comedor escolar comunitario, un local cedido en comodato a un grupo de vecinos que brindan la copa de leche a niños carenciados, un minihogar para madres solteras y otro para discapacitados, un campo de Deportes, para recreación escolar y familiar, (en construcción).

Que en cuanto a los principios, objetivos y características del proyecto educativo de la CEPAC, esta institución parte de la premisa de que al lograr una vinculación efectiva con la comunidad, un compromiso de la familia con la educación de su hijo y una escuela con profesionalidad y vocación de servicio, más allá del sector social al cual pertenezcan los niños, es posible preparar alumnos capaces de adquirir conocimientos superiores, y/o que puedan encontrar su verdadera vocación de vida, que les permita insertarse en esta era tecnológica, en donde el factor decisivo es el hombre y su capacidad de conocimiento.

Que algunos aspectos de la escuela incluyen: Inglés desde primer año, presencia de los docentes en los recreos y patios separados por edades, una vez por semana padres y docentes de cada año disponen de la primera hora para dialogar sobre la problemática educativa del niño y la escuela, comedor atendido por madres que almuerzan en mesas individuales con 8 niños, taller de periodismo, encuentro familiar mensual con almuerzo y recreación, el cumpleaños de cada alumno se anuncia en una cartelera indicando además la hora de nacimiento, el edificio cuenta con baños individuales con salida directa al patio, campamento todos los años y asesoramiento jurídico.

Que la escuela no recibe aportes del Estado, por lo que se autofinancia con aportes voluntarios en efectivo o en trabajos para la escuela, de los padres.

Que por este carácter voluntario que reúnen los aportes y el carácter comunitario de la escuela en cuestión, no se pierde el carácter de gratuita exigida por el artículo 3ro. de la Ordenanza citada en los Vistos para la cesión con carácter precario por el término de 5 años al Centro Popular a la Comunidad, con domicilio en Avda. Bermúdez 6623 de esta ciudad, del uso



de un terreno de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 5ª, Manzana 642, Gráfico 25, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 333b, cesión establecida por el artículo 2º de la Ordenanza citada.

Que el plazo fijado en la Ordenanza citada, se halla a punto de fenecer.

Que, dado el carácter comunitario de escuela y el trabajo realizado por el CEPAC es conveniente la prorroga de la cesión con carácter precario."

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorróguese la cesión de carácter precario por el término de un año al Centro Popular a la Comunidad, con domicilio en Avda. Bermúdez 6623 de esta ciudad, del uso de un terreno de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 5ª, Manzana 642, Gráfico 25, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 333b, folio 1271, Nº 105079, Departamento Rosario del Registro General Rosario, cesión otorgada originalmente por el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 6123 del 28 de diciembre de 1995.

Art. 2º.- Esta cesión se prorrogará, previa verificación del cumplimiento del Convenio firmado entre ambas partes, y con el único fin específico y vinculante de mantener en funcionamiento la Escuela Primaria Particular Comunitaria Nº 1434 para niños carenciados de la zona, la misma deberá funcionar indefectiblemente en forma gratuita.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2000.-